

DOSSIER DE PRENSA

**Presentación de la demanda para la
anulación del nuevo Plan de Ordenación de
los Recursos Naturales del Parque Natural
de Cabo de Gata-Níjar.**

Asociación Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar

LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PARQUE NATURAL DE CABO DE GATA HA PRESENTADO RECURSO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE DE GRANADA, SOLICITANDO LA ANULACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES (PORN) DEL PARQUE NATURAL DE CABO DE GATA DE 2008 Y PIDE QUE EL TRIBUNAL DECRETE LA SUSPENSIÓN CAUTELAR DEL MISMO

El motivo general alegado por la Asociación es que el PORN de 2008 tiene la finalidad exclusiva de legalizar todas las actuaciones ilegales, urbanísticas y agroindustriales, que la Junta de Andalucía ha tolerado durante la vigencia del anterior PORN de 1994, pese a las reiteradas y sistemáticas denuncias presentadas a lo largo de los años por ésta y otras asociaciones ecologistas y de particulares. Además, la norma de 2008 desprotege y permite la degradación de una amplia superficie, terrestre y marítima, de este espacio protegido. El actual PORN de 2008 no cumple su función de ordenación conservacionista lo que implica una flagrante violación de la normativa española medioambiental y comunitaria.

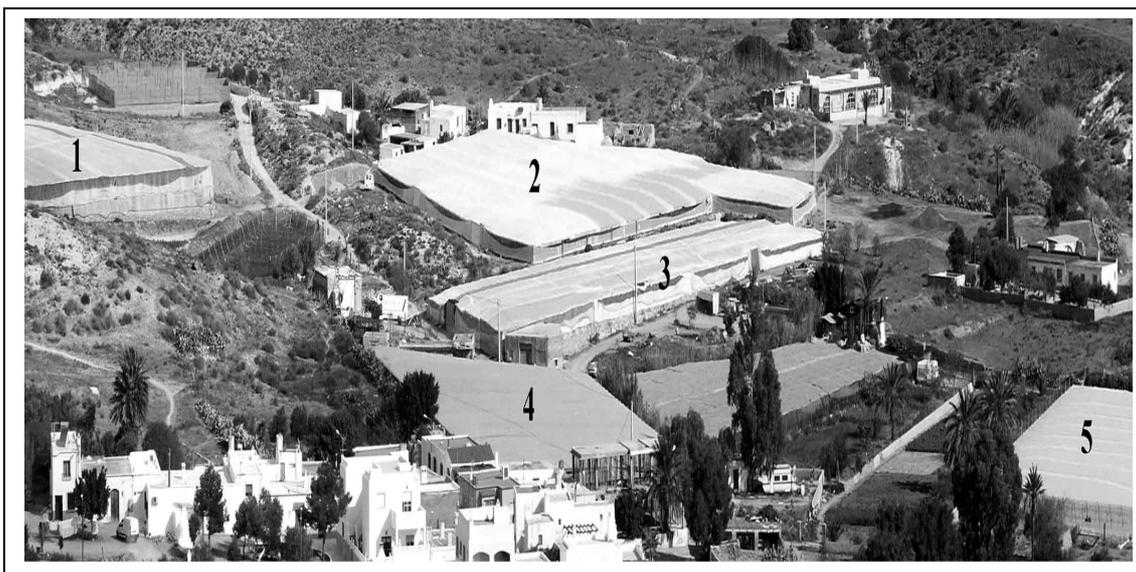
La actuación de la Junta de Andalucía con el PORN de 2008 contradice de plano lo dispuesto, entre otros, en el art. 48 de la Ley 42/2007: "*Cambio de categoría*". "*La descatalogación total o parcial de un espacio incluido en Red Natura 2000 solo podrá proponerse cuando así lo justifiquen los cambios provocados en el mismo por la evolución natural, científicamente demostrada, reflejados en los resultados del seguimiento definido en el artículo anterior*". Repárese en el título del precepto, que disipa cualquier duda en el sentido de que basta con desproteger para infringir la norma.

Recordemos que este parque natural acumula para sí un montón de figuras de protección comunitarias e internacionales: Zona de Especial Protección de Aves, Lugar de Interés Comunitario, Geoparque Europeo, Reserva de la Biosfera, Zona de Especial Interés del Mediterráneo y le es aplicable el Convenio Internacional RAMSAR, de humedales.

Motivos concretos del recurso

1.- Cultivos intensivos de invernadero.

El PORN de 1994 reservaba, dentro del perímetro del espacio protegido, más de 400 has. para el cultivo intensivo de invernadero, lo que ya resultaba sorprendente por tratarse de una actividad incompatible con los valores de este concreto parque natural; sin embargo, a fecha de diciembre de 2005, la Junta de Andalucía reconoce que sólo en torno a un 22% de estas zonas está ocupada. A cambio, se localizan más de 100 invernaderos ilegales en suelo protegido.



INVERNADEROS EN LAS HORTICUELAS

Asociación Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar

El PORN de 2008 amplía la superficie del cultivo bajo plástico en torno al 15% y legaliza todos los invernaderos ilegales que se instalaron durante la vigencia del anterior PORN y que se encuentran diseminados por el parque y alejados de estas zonas, incluso dentro de lo núcleos urbanos. No otra cosa se puede interpretar a la luz del articulado de la norma de 2008

El PORN de 2008, dice literalmente:

"5.3.2. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS,

3. Queda prohibido

b) Los nuevos cultivos agrícolas intensivos bajo plástico excepto en las zonas C2 (Zonas de Agricultura Intensiva)".

Y como ya se describe y anticipa en la memoria:

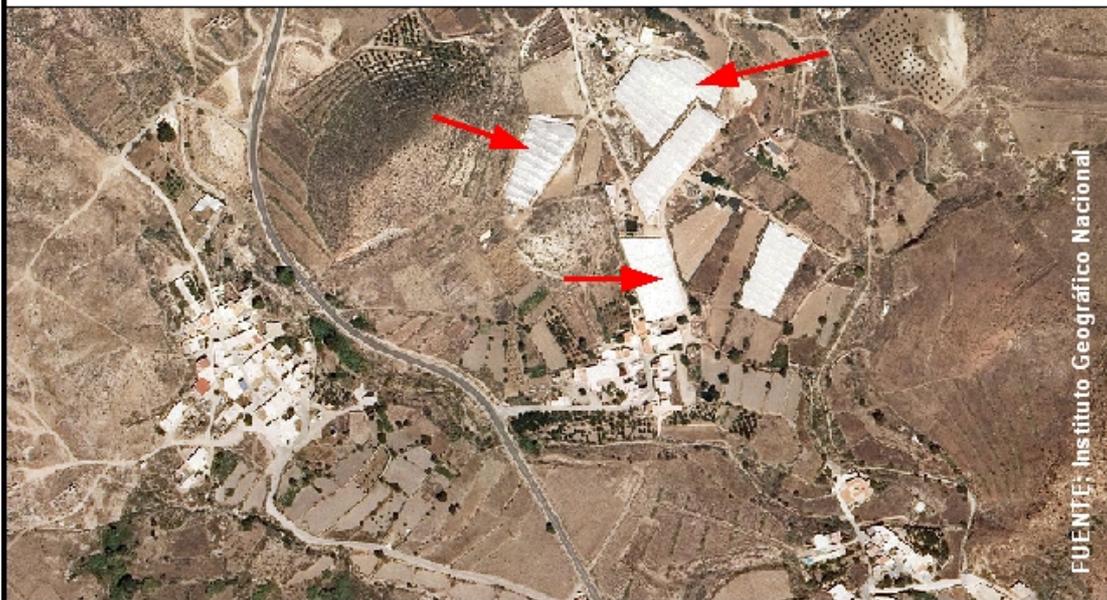
"Las zonas D3 englobaban la mayor parte de los invernaderos existentes a la fecha de aprobación del PORN".

NUEVOS INVERNADEROS LEGALIZADOS POR EL PORN 2008 EN LA ZONA DE LAS HORTICUELAS

Ortofotografía aérea del año 1998 de la zona de Las Hortichuelas (T.M. Níjar)



Ortofotografía aérea del año 2006 de la zona de Las Hortichuelas (T.M. Níjar)



Asociación Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar

2.- Por el crecimiento urbano desmedido que se prevé para este espacio protegido. Un total de 11 núcleos urbanos del parque se amplían o se crean nuevos.

Ciertamente la Junta de Andalucía parece haber dado marcha atrás en dos de los proyectos urbanísticos más conflictivos. En el PORN de 2008 se mantiene la protección como "área seminatural" de las 15 has. ubicadas en los mismos límites de las salinas de Cabo de Gata en las cuales se pretendía ubicar la urbanización de La Fabriquilla (151 casas y un hotel de 40 habitaciones), y se califican como "área natural" las 48 has. más próximas al núcleo de Agua Amarga amenazadas por la urbanización Marina de Agua Amarga, que se asentaban sobre un hábitat comunitario de máxima importancia. En ambos proyectos de urbanización, la violación de la normativa comunitaria era flagrante y nos alegramos de estas rectificaciones. En el caso de Marina de Aguamarga hay sentencia firme que impide la urbanización de estos suelos.

Aquí paran todos los beneficios del nuevo PORN de 2008.

El caso del macrohotel del algarrobico

Da sonrojo recordar las distintas intervenciones públicas de los cargos políticos de la Junta, incluido su presidente, Sr. Chaves, y en reiteradas ocasiones de la ex Consejera de Medio Ambiente, la Sra. Coves, ascendida en la nueva legislatura a presidenta de la cámara, en relación con el macrohotel de El Algarrobico: que no se abrirá, que es una aberración, que se demolerá...

Sin embargo, aunque la ex Consejera lo ocultó descaradamente en las declaraciones a la prensa, para la parcela en la que se ubica dicho hotel, la Junta de Andalucía ha procedido a su recalificación desde "área natural de interés general" en el PORN de 1994 a zona C3 en el actual; nueva zonificación que permite su urbanización. Es decir, la Junta pretende, lisa y llanamente, legalizar el hotel. Una forma de atajar, y de raíz, las posibles responsabilidades, incluso penales, que pudieran derivarse de la actuación de las distintas administraciones en este feo asunto. Un intento claro de hacer inútiles los distintos procedimientos judiciales abiertos contra la Junta por distintas asociaciones conservacionistas. La impugnación de Greenpeace, ha permitido suspender la nueva zonificación de esta parcela en el PORN de 2008.

Junto con la demanda, esta Asociación ha aportado al Tribunal fotocopia del informe de la jefatura de la RENPA (aportado en uno de los múltiples procedimientos judiciales abiertos) en el que se afirma expresamente que el actual PORN de 2008 no impide la urbanización del sector ST1 de Carboneras donde se asienta el macrohotel y que, por el momento, no hay sentencia firme alguna que lo impida ni que sitúe el deslinde marítimo terrestre en los 100 mts como impone la Ley de Costas, y no en los 50 mts que sostiene la Junta de Andalucía. Sin comentarios.

El PORN de 2008 viene a legalizar todos los desarrollos urbanos ilegalmente ejecutados, o previstos, que se han llevado a cabo durante la vigencia del anterior PORN de 1994. En el parque natural el PORN de 1994 preveía sobre 300 has de suelo urbano, el actual contempla cerca de 500 has. De lo que el macrohotel de El Algarrobico constituye solo un triste ejemplo, pero hay más.

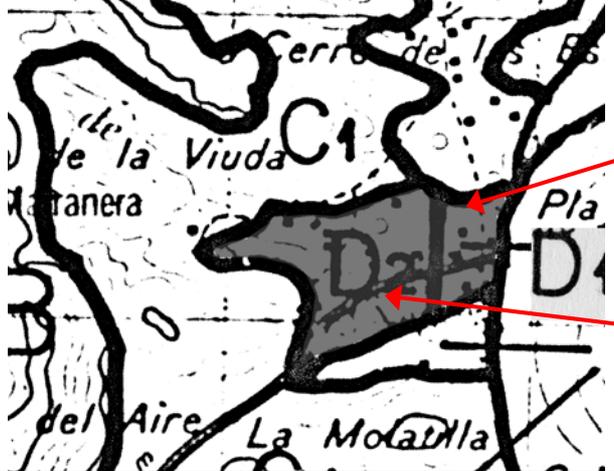
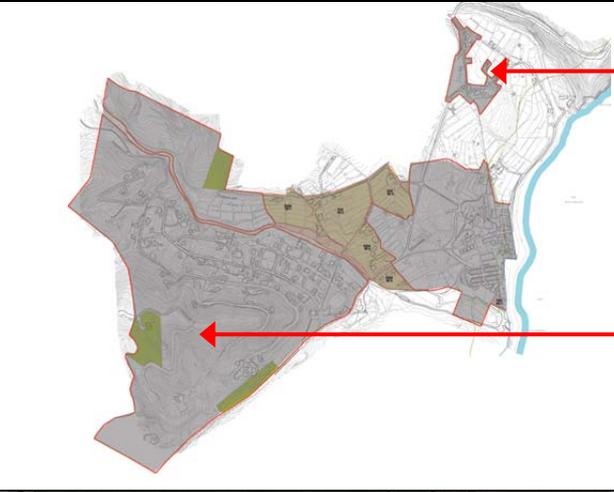
±

-Gran parte de las ampliaciones de suelo urbano en el PORN de 2008 son para legalizar viviendas y urbanizaciones que se construyeron durante la vigencia del PORN de 1994 en suelo protegido, no urbano. Con esta artimaña se imposibilitaría la exigencia de responsabilidades administrativas, e incluso penales, por atentados a este espacio natural y carecerían de virtualidad cualquiera de las sentencias pendientes por procedimientos judiciales abiertos.

Y, además, para evitar cualquier tipo de contratiempo o cortapisa medioambiental al desaforado desarrollo urbano, todos los núcleos urbanos quedan, de facto, fuera del parque natural, como sucede ya con el núcleo de Carboneras. Así, no habrá norma ambiental que pueda poner freno a lo que se quiera hacer en estos núcleos urbanos. Si es posible el hotel de El Algarrobico... ¿Cabén unos cuantos rascacielos? Esta calificación y situación se extiende a los antiguos núcleos urbanos preexistentes, que se amplían y aparecen otros nuevos, y que ahora quedan asimilados a los núcleos urbanos. Las agrupaciones urbanas menores, como Las Presillas, la Joya de Aguamarga, El ventorrillo de Las Negras, etc., en el anterior PORN tenían unos usos muy restringidos y de estricta conservación, precisamente porque eran los vestigios más importantes de la vida en el parque.

Ejemplo de ampliación de suelos urbanos, mediante legalización. Reproducimos parcialmente el informe aportado a la demanda. Realizado por la arquitecta Araceli Sánchez

LAS NEGRAS

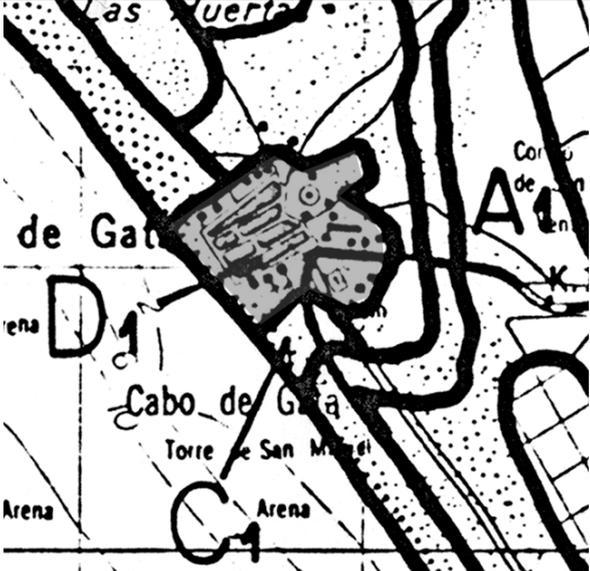
<p>PORN 1994</p>		<p>El PORN de 1994 establecía para Las Negras una zona urbana D1.</p> <p>Señalaba un área urbanizable D2 de crecimiento que triplicaba la extensión de la zona urbana.</p>
<p>NORMAS SUBSIDIARIAS NIJAR</p>		<p>Las Normas Subsidiarias de Níjar proyectan una zona aislada al Norte de las Negras.</p> <p>Invaden la zona clasificada como C1 del PORN 1994 rebasando claramente los límites urbanos y urbanizables del PORN 1994. A su vez estas normas se van ampliando a lo largo del tiempo.</p>
<p>PORN 2008</p>		<p>El PORN 2008 ratifica como suelo urbano D todas las zonas ocupadas por las Normas Subsidiarias.</p> <p>Instaura unas zonas C1 enlazando las zonas D que permiten la degradación del suelo con cultivos intensivos, con lo que perderían su valor ambiental y podrían ser urbanizadas en el futuro.</p>

En la imagen correspondiente a las NNS se puede apreciar como se considera suelo urbano consolidado (en gris) todo el área que invade las zonas protegidas por el PORN 1994 a pesar de no estar aún edificadas, mientras que se considera aún por desarrollar (marrón) la zona interna de Las Negras que sí era urbanizable en el PORN 1994. En la fotografía se aprecia que gran parte del área protegida por el PORN 1994 está aún sin edificar.

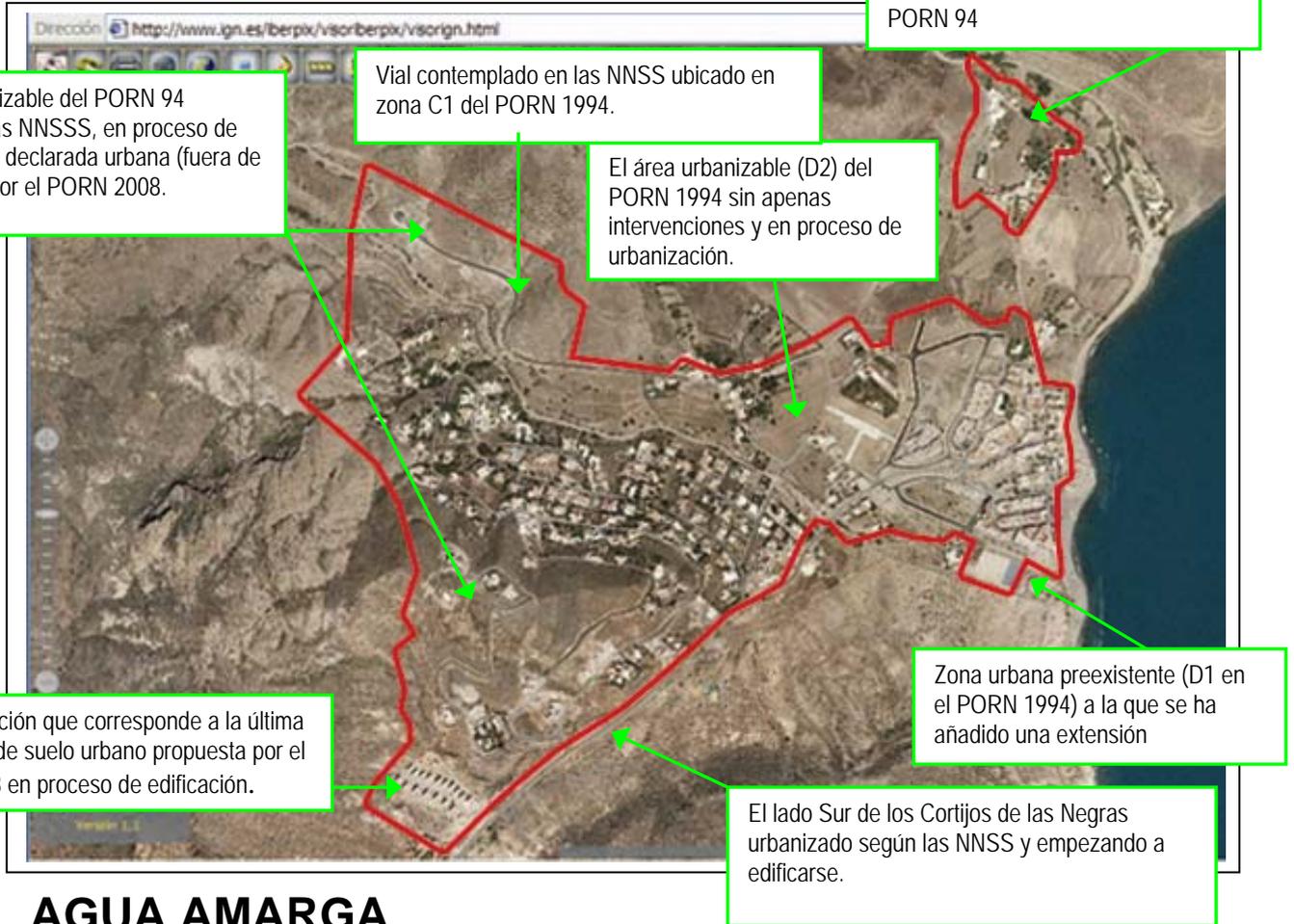
AGUA AMARGA

<p>PORN 1994</p>	<p>Establecía un área urbana y un área urbanizable a su izquierda.</p>	 <p>A black and white topographic map of the Agua Amarga area. A central area is shaded and labeled 'D1'. To its right, another area is labeled 'D2'. Other labels include 'La', 'Vizcalino', 'Los Vent', and 'Agua Amarga'. A road is labeled 'Avenida'.</p>
<p>NORMAS SUBSIDIARIAS NIJAR</p>	<p>Las NNSS establecen unas áreas urbanas y urbanizables que sobresalen a la derecha y por encima de la zona urbana del PORN de 1994.</p>	 <p>A map showing the urban and urbanizable areas from the 1994 PORN (shaded in grey) and additional areas established by the subsidiary norms (shaded in red). Red arrows point from the text to these new areas, which extend to the right and above the original urban zone.</p>
<p>PORN 2008</p>	<p>El PORN de 2008 ratifica las normas zonificando como D las áreas de las normas.</p>	 <p>A color map of the Agua Amarga area. The urban and urbanizable areas from the 1994 PORN and the subsidiary norms are now shaded in grey and labeled 'D'. Other zones are labeled 'C1', 'B2', 'C3', 'MESETA ALTA', and 'B4'. A river is labeled 'Riacho de San Vicente' and another 'Riacho de Méndez'. The area is labeled 'AGUA AMARGA'.</p>

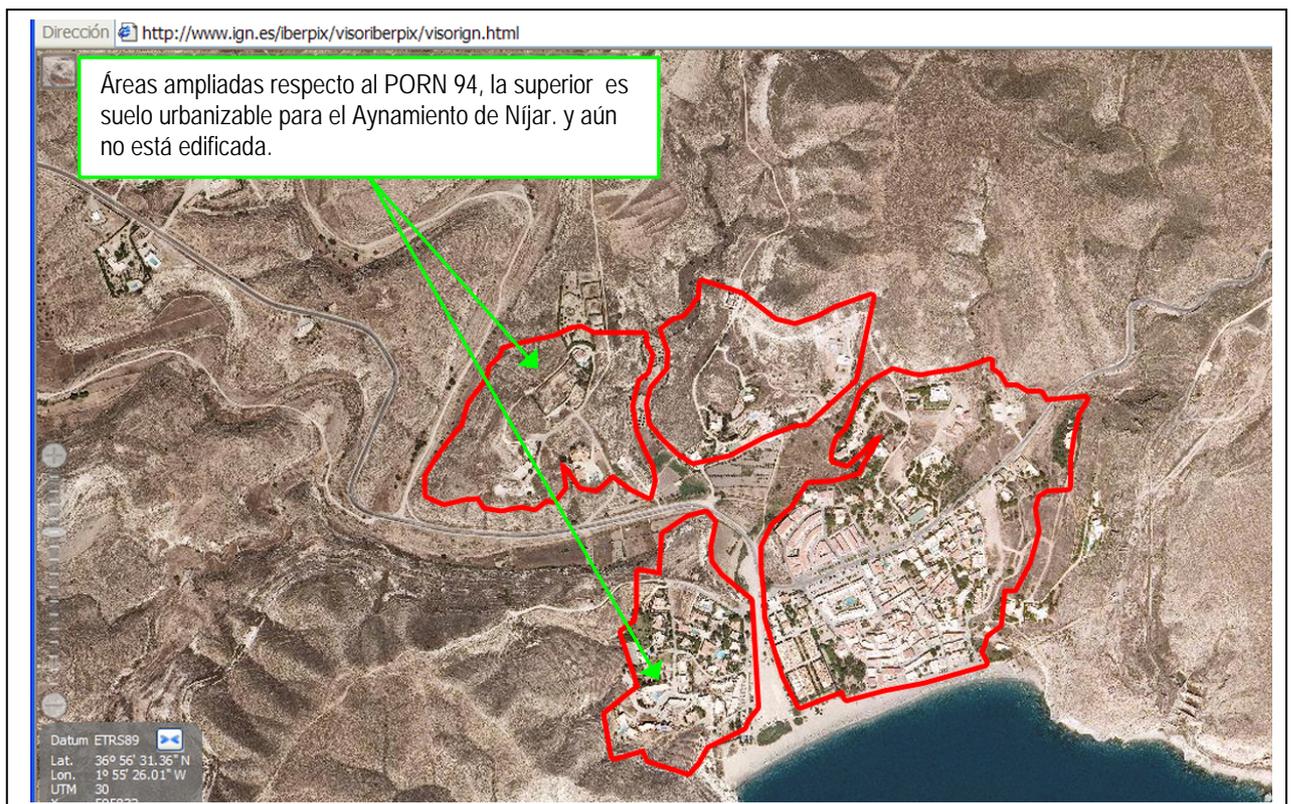
SAN MIGUEL CABO DE GATA

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">PORN 1994</p>	<p>El PORN de 1994 establece una zona urbana D1 en el pueblo que abarca básicamente la edificación existente.</p> <p>No indica ninguna zona urbanizable en el perímetro de la zona urbana.</p>	
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">PORN 2008</p>	<p>El PORN 2008 amplía el suelo urbano D al Noroeste del pueblo con una parcela nueva que en el momento de la redacción de dicho PORN no se encuentra urbanizada ni edificada.</p> <p>El área de esta parcela es aproximadamente la mitad del pueblo existente en la actualidad.</p> <p>El área urbana se amplia también al Este, a la entrada del pueblo con otro área saliente.</p>	
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">ORTOFOTO PNOA</p>		<p>Áreas zonificadas como D en el PORN 2008 rebasando el límite urbano definido en el PORN 1994.</p> 

LAS NEGRAS



AGUA AMARGA



Asociación Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar

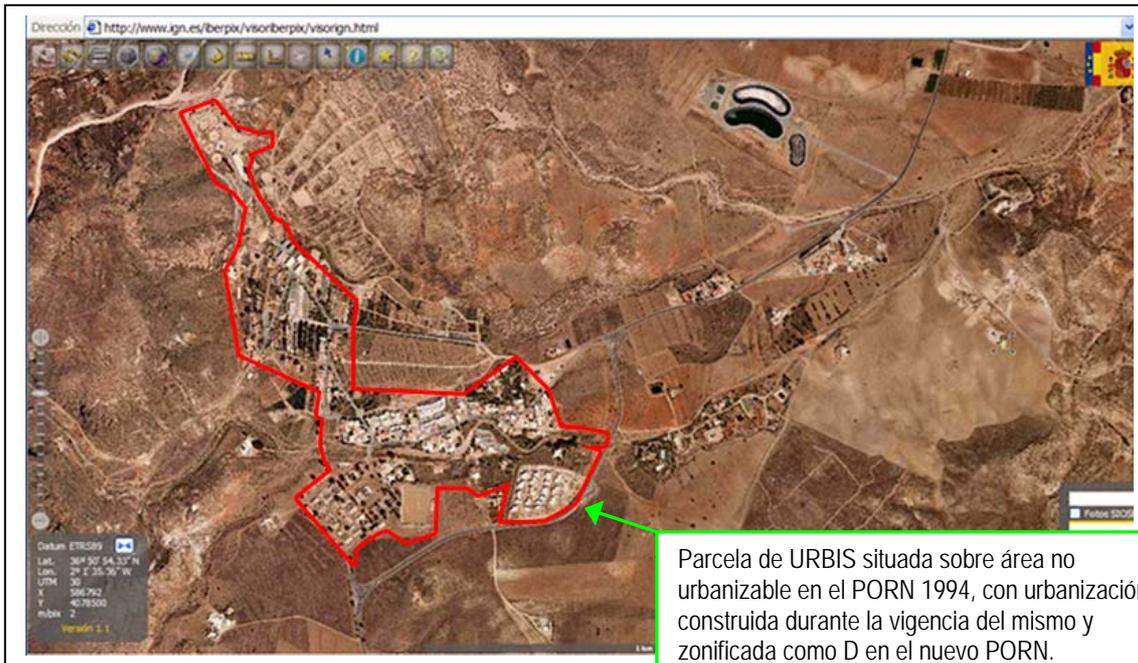
Ejemplo de cómo han sucedido las cosas en materia de urbanismo ilegal dentro del parque

La urbanización de Urbis en Rodalquilar

Prueba significativa -y meramente ejemplificativa, pues existen en todas las barriadas del Parque casos similares- de cómo han sucedido las cosas en materia de urbanización de suelos protegidos, es lo acontecido junto al núcleo de Rodalquilar. La cartografía del PORN de 1994 no contemplaba ninguna zona D2 (suelo urbanizable) y, sin embargo, en la Sentencia nº 1848/2002, de 2 de diciembre de 2002, recaída en el Recurso nº 2983/1996, de ese Tribunal (Sección 2ª), se declara, en su FD 3º: *"No habiéndose cuestionado por la defensa de la Administración demandada que el SAU-RO-4 se encuentre dentro del suelo urbanizable clasificado por el PORN como subzona D2 y pese a que no se ha aportado la cartografía del parque con el fin de acreditar ese extremo, no nos plantea duda alguna que el mismo, según se deduce de la propia DIA (en la que se incluye como suelo de tal carácter dentro del ámbito de protección del parque) y de las fotocopias de planos aportados por el recurrente, está incluido en una de las áreas que, por exclusión de las demás y por encontrarse junto al núcleo de población de Rodalquilar, había sido clasificada por el planeamiento municipal como urbanizable, al amparo de lo previsto en el PORN, concretamente en el artículo 238, que la incardina como Subzona D 2..."*.

	<p>Cartografía de la evolución de la urbanización URBIS en Rodalquilar</p>
	<p>Ubicación del RO-4 en el PORN de 1994</p> <p>Se observa que la parcela se encuentra fuera de la zona urbana D1 y sobre una zona C2 (Área de cultivos tradicionales)</p>
	<p>PROYECTO de PORN de Mayo de 2005</p> <p>La citada parcela (URBIS) sigue fuera de la zona urbana prevista y se incluye en una zona C1 (Cultivos agrícolas)</p>
	<p>PROYECTO PORN sometido a alegaciones en Diciembre de 2005</p> <p>Se amplía la zona urbana para incluir la parcela de URBIS que pasa a ser zona D (excluida de zonificación ambiental) y de este modo legalizar la obra comenzada varios meses atrás.</p>

Asociación Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar



Se adjunta igualmente cartografía respecto UE-HO-1 de Hortichuelas, con Sentencia del Tribunal Supremo que impide su urbanización, a pesar de lo cual se ha incluido como zona urbana en el PORN de 2008.

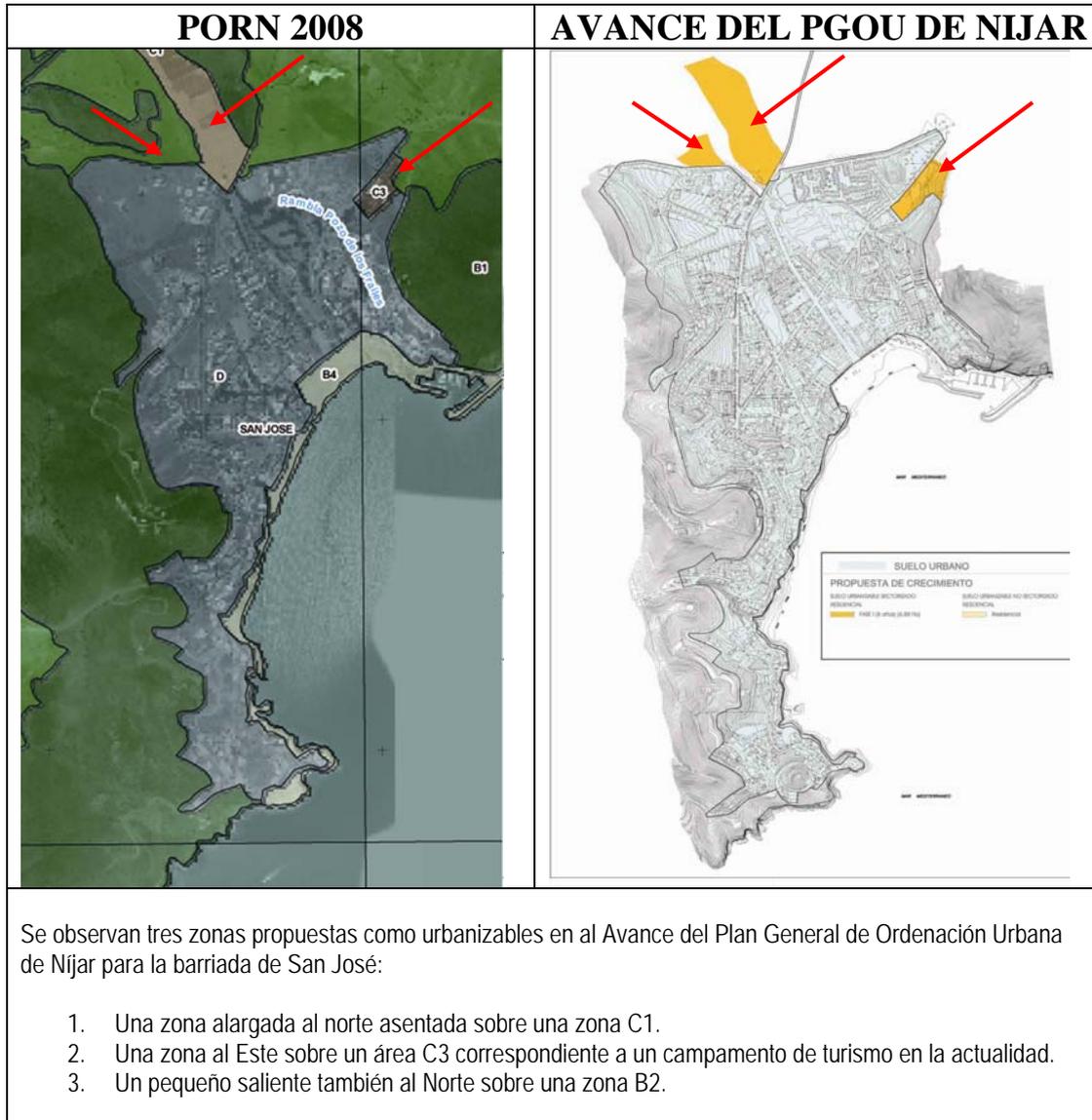
HORTICHUELAS

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">MNSS</p>		<p>El área señalada con la flecha se corresponde con el Sector UE-HO-1 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Níjar, declarado zona no urbanizable por sentencia del Tribunal Supremo.</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">PORN 2008</p>		<p>Se observa que la unidad de ejecución UE-HO-1 está admitida por el PORN 2008 como zona D a pesar de la citada Sentencia.</p>

Asociación Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar

Pero es que además, **todo hace pensar que con el PORN de 2008 se va a reproducir la situación**, que ya conocemos, de nuevas ampliaciones ilegales de suelos urbanos en terrenos que no lo son según el propio PORN. Esto se va a producir principalmente en los suelos agrícolas, las actuales C1, como después referiremos, pero también a costa de las C3 e incluso en las B2 como puede apreciarse en este ejemplo en el que se refleja la calificación actual de los terrenos que el avance del Plan General de Ordenación Urbana de Níjar considera Urbanizables (en amarillo en la segunda imagen).

SAN JOSÉ



Por poner solo el ejemplo de municipio de Níjar, que como se sabe es el que tiene más territorio dentro del parque, el avance de PGOU desborda totalmente la superficie de suelo urbano previsto en el PORN de 2008.

Asociación Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar

3.- Aparece un nuevo tipo de cultivo agroindustrial C1, no previsto en el PORN de 1994 y para el que se reservan 2.831 has.

Se destinan en torno a las 2.831 has de suelo para cultivos extensivos de regadío, en un lugar con valores esteparios elevados y escasez de recursos hídricos. Por lo que una amplia superficie del parque se puede ver cubierta de brócolis o lechugas o cualquier otra cosa, cultivos del tipo de los existentes en la inmensa finca que rodea el emblemático Cortijo del Fraile.



Panorámica CULTIVOS INTENSIVOS DE REGADÍO DEL CORTIJO DEL FRAILE.

Superficie primera: sobre 100 ha, en la actualidad estos cultivos han sido ampliados, la misma empresa tiene una finca total en el parque de algo más de 700 ha.

En 1994, cuando se aprobó el anterior PORN, la Junta reconocía que la agricultura era irrelevante en este espacio protegido, solo ocupaba en 11% del territorio y estaba basada en el seco y pequeños huertos familiares. Para pocos de sus habitantes la agraria era su actividad principal. La mayoría de este terreno eran además cultivos abandonados, por lo que, según la Ley de Montes estatal y la autonómica, habrían pasado a ser terreno forestal, siendo necesario, entonces, para que se vuelvan a cultivar obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso.

Estos mismos datos se reproducen en el PORN de 2008, salvo la superficie cultivada reconocida por la Junta que pasa a ser del 21%. La Junta ha permitido que se roture en el parque, nada menos que el 10% de su superficie, la mayor parte, terreno forestal. La Junta no ha procedido a censar los cultivos abandonados, no nos consta que haya existido autorización para roturar (la Junta no ha contestado nunca a las denuncias de roturación que ha interpuesto esta asociación) y cuando se ha autorizado ha sido infringiendo la normativa correspondiente.

Para ejemplificar lo que permite esta nueva zonificación y el cambio radical que podría sufrir el paisaje del Parque, hemos preparado fotomontajes para que se aprecien como podrán cultivarse las zonas C1, introducidas por el PORN de 2008, en lugares tan emblemáticos como la bahía de Genoveses o Los Escullos a partir de las infraestructuras y cultivos reales existentes ya en el Cortijo del Fraile.

Asociación Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar



FOTOMONTAJE: PARAJE DE GENOVESES, en zona C1 del PORN de 2008
Se ha incorporado tipo de cultivo e infraestructura del cultivo real del Cortijo del Fraile

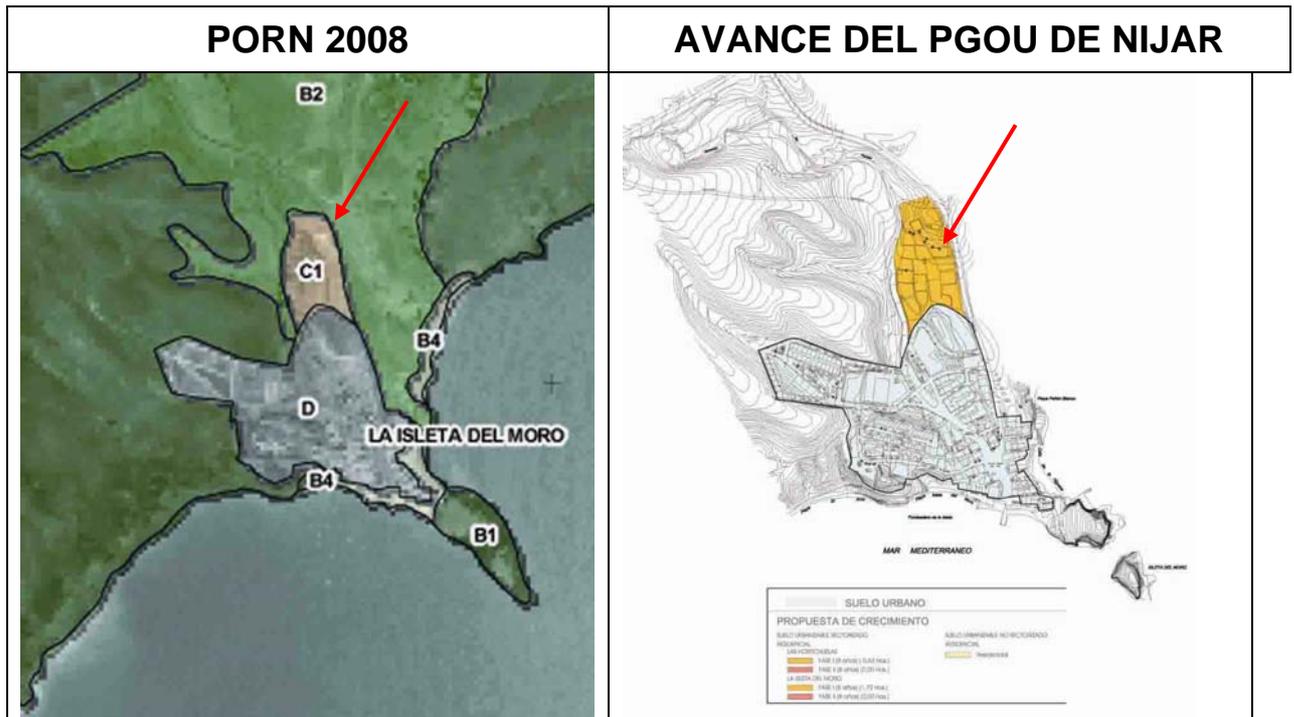


FOTOMONTAJE: PARAJE DE ESCULLOS, en zona C1 del PORN de 2008
Se ha incorporado tipo de cultivo, enseres y transporte del cultivo real del Cortijo del Fraile.

Asociación Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar

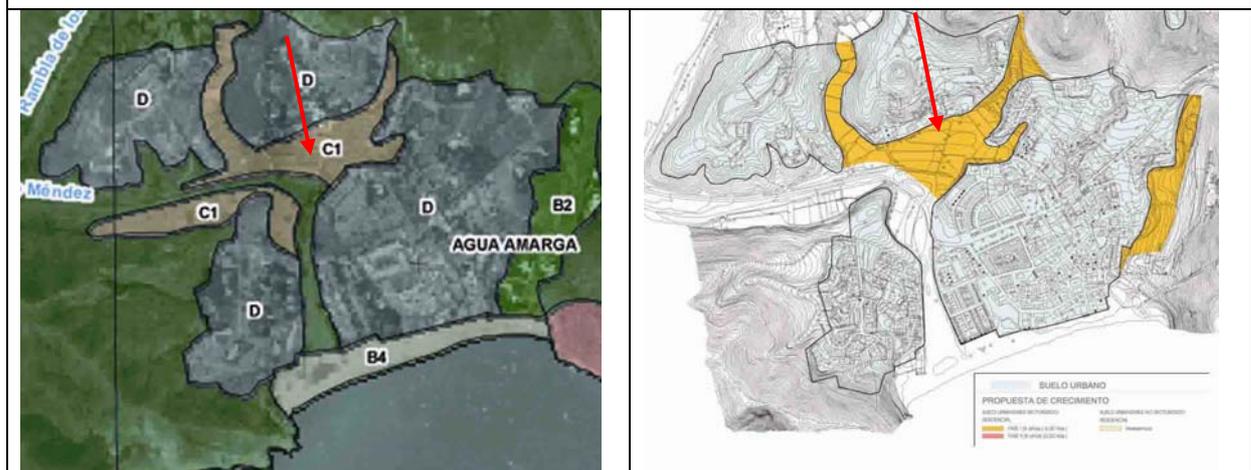
En la nueva zonificación C1, cultivos de regadío en régimen extensivo, una vez que se miran los mapas se adivina otra intención oculta. La calificación como zonas C1 (cultivo intensivo de regadío al aire libre) se sitúa tan estratégicamente como para hacer pensar a cualquiera que lo que se está es propiciando la degradación del suelo para poder urbanizarlo. Las zonas de regadío, que a veces ocupan parcelas mínimas de unos centenares de metros, y las que circundan todos y cada uno de los actuales núcleos de población o de los más pequeños núcleos preexistentes y colonizan los mejores paisajes del parque. Definitivamente parece que la calificación de zonas de cultivo intensivo de regadío al aire libre está guiada, no por la conveniencia o viabilidad agrícola, sino por la futura conveniencia de crecimiento urbano.

LA ISLETA DEL MORO



La zona que el Avance del PGOU de Níjar declara urbanizable se corresponde exactamente con el área que el PORN 2008 zonifica como C1 (Cultivos agrícolas).

AGUAAMARGA



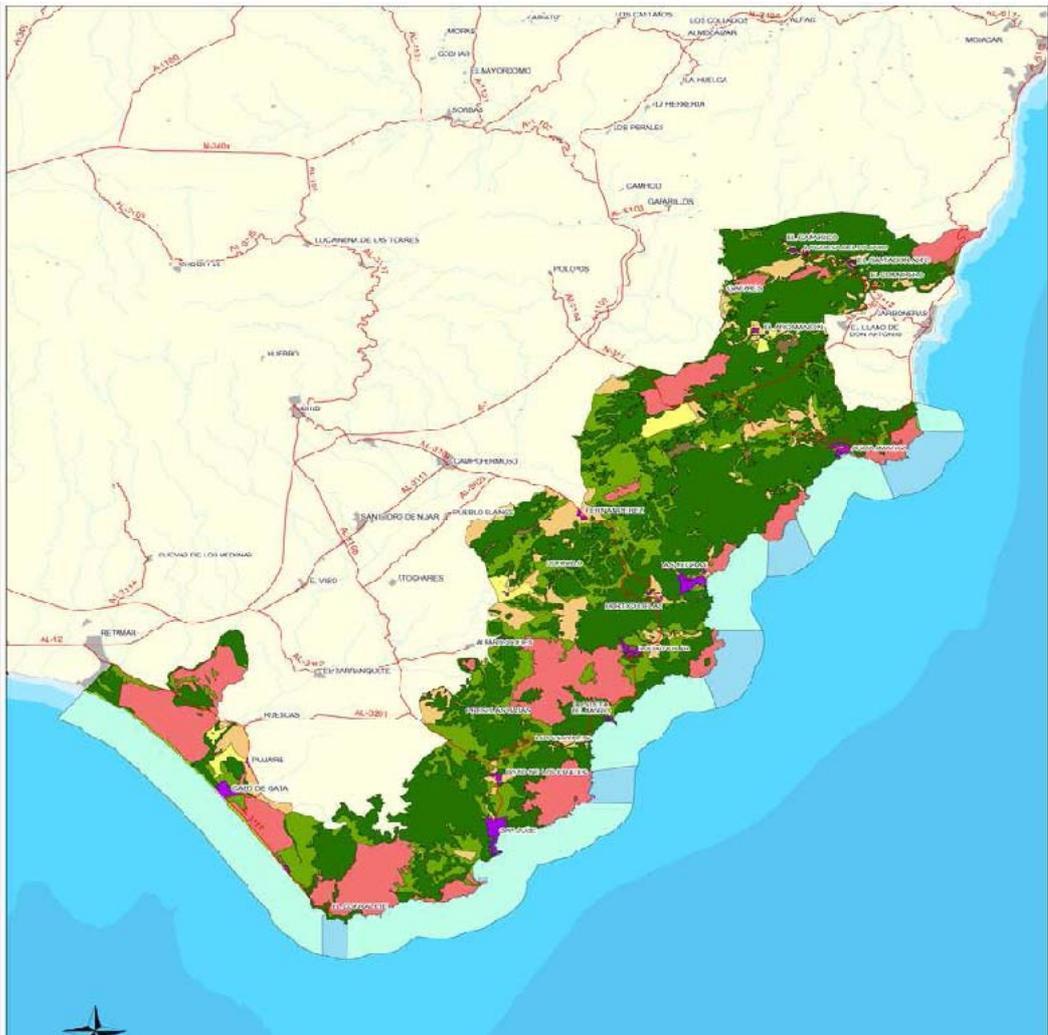
En la cartografía que se aporta como ejemplo, se comprueba con toda claridad lo que afirmamos. ¿Estamos hablando, entonces, de una posible futura ampliación de suelos urbanos en varios miles de has? Impensable ¿verdad? Pues eso mismo pensábamos del hotel de El Algarrobo. En todo caso, lo que es seguro es que esas más de 3.000 has. de regadío significan una degradación ambiental de más de 3000 has. de inmediato en algunos de los lugares más sensibles y únicos del parque, así como alrededor de todos sus pueblos.

Asociación Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar

4.- Se desprotege gran parte del litoral costero.

El PORN de 2008 significa un importantísima desprotección de la mayor parte del litoral y aguas del parque natural con respecto a lo que preveía el PORN de 1994. Solo quedan sin desproteger las reservas integrales.

Se crean las playas urbanas, cuyos usos en nada difieren de una playa ordinaria, y para el resto de la zonificación se prevén usos múltiples incompatibles con la conservación de su estado natural.



El mapa es absolutamente clarificador. Las reservas marinas aparecen en azul más oscuro.

En resumen. Esta asociación entiende que, de las casi 37.500 has de superficie terrestre del parque, la entrada en vigor del PORN de 2008 ha supuesto la desprotección o rebaja de la misma (con peligro cierto de degradación) en un total de, al menos, 10.660 has. Y no hemos hecho la cuenta de la degradación del litoral, porque a simple vista se comprueba la inmensidad del dato: sólo las reservas integrales marinas (A2) permanecen tuteladas en los términos de protección que les confería el PORN de 1994, las restantes han sido absolutamente degradadas, bien al ser calificadas de playas urbanas o zonas aptas para el aprovechamiento de todo tipo, incluido el turístico.

Asociación Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar

5.- Aparecen las zonas C3, con una extensión de 269 has, que pueden utilizarse para fines urbanizadores.

En el recurso interpuesto contra el PORN de 2008, por las Asociaciones Salvemos Mojácar, Salvemos el Levante Almeriense y Cóndor, el TSJA ya ha decretado la suspensión cautelar del PORN para esta zonificación. El sector ST1 de Carboneras donde se ubica el macrohotel de El Algarrobo es un ejemplo de lo que la Junta pretender autorizar en las zonas C3.

Esta zonificación es una amalgama de situaciones que van desde las explotaciones mineras o salineras hasta los campings o los núcleos habitados preexistentes pasando por los terrenos degradados ambientalmente en los últimos años o las propias instalaciones del Parque, sin que exista ninguna diferenciación cartográfica entre ellas, pero en las que, eso sí, se permite el uso turístico, todo un premio a la degradación.



Ejemplos de la diversidad de las zonas C3 Áreas transformadas.

6.- La cláusula abierta de los usos compatibles

Además, la Junta de Andalucía no ha subsanado, como se le solicitaba, la falta de garantías que implica el hecho de incluir una cláusula abierta en los usos permitidos. Así se mantiene que la Consejería, fuera de los previstos, pueda admitir otros usos compatibles.

Esto fue (la no existencia de prohibición expresa) lo que dio origen a la autorización para una piscifactoría que se sitúa en la actualidad a menos de 500 metros de una reserva integral, la de la Punta de la Polacra.

Lo mismo cabe decir para la degradación e impacto paisajístico provocado por más de 100 has. de cultivo intensivo de regadío al aire libre en torno al emblemático cortijo de El Fraile.

La Junta ha venido tolerando de facto las transformaciones de cultivo de secano tradicional a regadío porque no había norma que lo prohibiera en el anterior PORN. Ante estos precedentes, no es fiable que la Junta, discrecionalmente, tenga la posibilidad de decidir que es o no compatible con la fisonomía e idiosincrasia de este parque natural.

Pero tampoco se ha especificado en el proyecto de PORN en qué se concreta, respecto a los usos permitidos, que gran parte del litoral del parque (salvo las zonas de reserva integral), entre las cuales se encuentran playas totalmente vírgenes como Mónsul, Barronal o Cala Grande, pasen a ser zonas de recreo y esparcimiento.

Los recién llegados cultivos de palmeras alóctonas del playazo de Rodalquilar son un buen ejemplo de la permisividad en cuanto a esos usos permitidos, ya que añade la posibilidad de implantar cultivos de regadío no ya en las zonas C1, sino en las B2 (Áreas de cultivos tradicionales) sumando en total más del 20% de la superficie terrestre del Parque.

Asociación Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar

La Junta ha autorizado un cultivo extensivo de palmeras de 15 has., de regadío, cuando PORN de 2008 ya estaba aprobado pero no publicado en BOJA, en terrenos que en el nuevo PORN tienen la calificación de B2 y en algún sector de B1, en los que se supone no puede desarrollarse esta actividad agroindustrial.

La finca está calificada en el catastro como de secano y la zonificación del anterior PORN permitía el cultivo tradicional aunque en el momento de redacción del PORN 2008 los cultivos se encontraban abandonados en proceso de regeneración hacia el medio natural. La empresa beneficiaria se dedica a la construcción.

La norma estatal impide que durante la tramitación del PORN se autoricen cambios de uso que perjudiquen la calificación de protección de suelos.

<p>PORN 1994</p>		<p>La zona de El Playazo estaba clasificada como C2 en su mayor parte en el PORN 94, desde ese momento hasta la fecha de publicación del nuevo PORN, el área se había mantenido sin intervenciones humanas y sus cultivos estaban abandonados.</p> <p>En lugar de reconocer esta regeneración natural de toda esta zona el PORN 2008 le asigna dos zonificaciones de menor protección:</p>
<p>PORN 2008</p>		<p>Una gran zona C1 (cultivos agrícolas) que supone en sí misma una desprotección respecto al anterior PORN ya que permite el cultivo no tradicional.</p> <p>Una zona B2 (áreas seminaturales con usos tradicionales) en la que se ha permitido el cultivo extensivo de regadío de palmeras alóctonas.</p>
<p>PORN 2008 sobre ortofoto</p>		

Asociación Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar

FOTOGRAFÍA AEREA DEL ESTADO DE LOS CULTIVOS EN 2006



Ampliación de la zona afectada por la plantación de palmeras, se observa perfectamente que los cultivos estaban abandonados.

INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE LA PARCELA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
Oficina Virtual del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de NIJAR Provincia de ALMERIA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
04066A241000350000AW

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN:
Polígono 241 Parcela 35
CAMPILLO EL NIJAR (ALMERIA)

USO LOCAL PRINCIPAL: AÑO CONSTRUCCIÓN:

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²):

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN:
Polígono 241 Parcela 35
CAMPILLO EL NIJAR (ALMERIA)

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	SUPERFICIE SUELO (m²)	TIPO DE FINCA
---	186.199	---

SUBPARCELAS

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie (hej)
a	CN	Cereal seco abanecado	00	10,7918
b	I-	Improductivo	00	0,0279
c	I-	Improductivo	00	0,0173
d	E-	Pastos	00	1,6428
e	E-	Pastos	00	0,0628
f	E-	Pastos	00	1,2380
g	C-	Labor o Labradío seco	00	2,3355
h	E-	Pastos	00	2,4791
i	I-	Improductivo	00	0,0047

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/10000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la OVC.

Sábado, 25 de Octubre de 2008

588.500 Coordenadas UTM, en metros.
 --- Límite de Manzana
 --- Límite de Parcela
 --- Límite de Construcciones
 --- Mobiliario y aceras
 --- Límite zona verde
 --- Hidrografía

En la inscripción catastral se refleja el antiguo cultivo de cereal de secano predominante para esta parcela.

Asociación Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar

Fotografías del estado de la parcela en Agosto de 2008 con la instalación de regadío ya implantada.



Asociación Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar

7.- Aguas

El Parque natural de Cabo de Gata es una zona árida y semidesértica, ese además es su principal valor ambiental, por lo tanto una de sus principales características es la escasez de agua. En el PORN 2008 se reconoce la existencia de esa escasez y que los acuíferos están sobreexplotados; por lo tanto, según la Ley de Aguas, no se pueden permitir nuevas extracciones ni autorizar nuevas concesiones.

El PORN aprobado no es sostenible desde el punto de vista hídrico, porque autoriza nuevos usos del suelo que demandan mucha agua, como el cultivo extensivo de regadío o la ampliación de los núcleos urbanos. El plan no establece previsiones reales sobre abastecimiento de agua; no hay un plan de ordenación de los acuíferos sobreexplotados; ni un plan de ordenación de los recursos hídricos para todo el parque natural.

Pero, incluso para el supuesto de que pudieran darse abastecimientos externos, por ejemplo provenientes de las desaladoras, el Plan no ha previsto las repercusiones negativas que podría generar sobre los hábitats protegidos. Es deficiente, por tanto, en la medida en que no prohíbe las aportaciones externas de agua.

8.- No se protege el paisaje

Caso omiso ha hecho la Junta de Andalucía también a la petición de que se zonifique el tan cacareado valor paisajístico del parque, de manera que sobre la cartografía aparezcan las zonas cuya imagen no se podrá degradar.

9.- En la tramitación del PORN de 2008. SE HA VULNERADO EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE GRUPOS DE INTERÉS. PRUEBA DE ELLO HA SIDO LA IGNORANCIA ABSOLUTA DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.

Esta asociación promovió unas alegaciones que fueron firmadas por más de 11.000 personas.

Se ha hecho caso omiso a las alegaciones presentadas por esta parte, sino a muchas otras, como las de la Dirección General de Costas, SEO-BirdLife, Greenpeace, Adena, Departamento de Biología de la Universidad Autónoma de Madrid, investigadores y profesores de varias Universidades, de la Estación Experimental de Zonas Áridas, del Centro de Investigaciones sobre Desertificación, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, etc., a pesar de que todas ellas ponían de relieve la múltiple conculcación normativa, así como la flagrante desprotección que se operaba sobre el espacio protegido, poniendo en riesgo sus hábitats y especies, muchas de ellas únicas (endemismos).

Entre el proyecto que se sometió a información pública y el texto del PORN de 2008 aprobado se han detectado al menos 100 diferencias sustanciales.

Inexistencia de una Declaración de Impacto Medio Ambiental Estratégica. Instrumento que, por imperativo comunitario, está destinado a evaluar, con carácter previo, el impacto que las nuevas zonificaciones y sus usos tendrán sobre esta zona ZEPA y LIC y las previsiones sobre las consecuencias futuras. No se ha dado cumplimiento al trámite obligatorio de comunicación a la Comisión Europea ni se ha pronunciado al respecto la autoridad nacional.

10.- ESTA ASOCIACIÓN DENUNCIA EL TRATAMIENTO QUE EL PORN 2008 DEPARA A LOS PROPIETARIOS Y HABITANTES HISTÓRICOS DEL PARQUE, PARA LOS QUE NO SE INCLUYE TUTELA NI COMPENSACIÓN ALGUNA

Reconoce esta Asociación que gran parte de los valores de este espacio protegido se deben a la interacción respetuosa que durante siglos han mantenido los dueños de la tierra con sus recursos, modelando un paisaje característico y conservando una flora y fauna únicas en el mundo, que ha permitido su declaración como Parque Natural y Reserva de la Biosfera.

Paradójicamente, el decreto cuestionado margina en gran medida estas propiedades tradicionales, ya muy escasas y generalmente de pequeña superficie, fomentando por el contrario la agricultura extensiva (latifundio) e intensiva bajo plástico, en manos de mercantiles foráneas (pocas son las empresas familiares dentro del Parque). Y muestra una amplia permisividad para que las grandes promotoras urbanas hagan sus negocios en el parque.